

repeido en cargo de Depositario; y quando
no haya lugar q. se me libre testimonio,
q. acredite havido y o sido en otra ocasion,
y q. no lo han sido las personas aqui nombra-
das, p. hacerle constar a donde corresponda;
con cuya protexta estoy pronto a aceptar, co-
mo acepto dho. encargo, y a entregarme
de los caudales y efectos del dho. Pósito, que
asi es p. certicia q. pido juro d.º

Juan Bautista

Aviso.

Por presentada: Uebese, al Ayuntamiento y se cede con pape-
leza a los caballeros capitulares para el día de mañana
doce de los corrientes, y hora de las once. d.º Reg.º de la
R.º Jurisdicción de esta villa de Tecla a once de Julio de
mil setecientos setenta y tres

Antonio

Joseph Ortega

Decreto.

En la villa de Tecla, y Sala capitular de ella a doce de Ju-
lio de mill setecientos setenta y tres, acordose Juncos loy
s.ºº Concejo, Justicia, y Reg.º de ella, q.º abaxo firmasen con
Jph Lida Sindico personal, habiendo sido citados con
papeleza a las diez y por el en...